



AYUDAS A TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS 2013 PROGRAMA DE INTEGRACIÓN Y EMPLEO (P.I.E.)

Beneficiarios:

Trabajadores desempleados que cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Haber extinguido por agotamiento las ayudas económicas por haber participado en el programa estatal de recualificación profesional en su segunda o tercera convocatoria (denominadas "PREPARA II y III"), que entre el 16 de agosto de 2011 y el 15 de agosto de 2012, ambos inclusive, hayan agotado la prestación de desempleo de nivel contributivo, y no tengan derecho o hayan agotado cualquiera de los subsidios de desempleo establecidos por Ley.
- 2) No haber trabajado por cuenta propia o ajena más de un mes desde que se extinguió la ayuda del PREPARA en su segunda o tercera convocatoria, hasta la presentación de la solicitud del programa de integración y empleo (P.I.E.).
- 3) No haber sido beneficiario de la ayuda del P.I.E en cualquiera de sus convocatorias anteriores, ni haber percibido PRODI, renta activa de inserción, o renta agraria, en alguna de sus convocatorias.

Requisitos:

1. Estar inscrito como desempleado 6 meses, al menos, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
2. Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, en cómputo mensual, superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.
3. Estar empadronado en Castilla y León desde el 1 de enero de 2011, como mínimo.

Cuantía:

1. 400 euros por mes, o la parte proporcional por períodos inferiores.
2. La ayuda tendrá una duración máxima de 6 meses, a contar desde la presentación de la solicitud.

Solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en las Oficinas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Plazo de presentación:

Hasta el 14 de junio de 2013

Información completa en B.O.C.y.L. de 14 de marzo de 2013

AYUDAS PARA TRABAJADORES/AS AFECTADOS POR E.R.E. DE SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN DE JORNADA

Beneficiarios:

1. Trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de la jornada, siempre que afecten a un máximo de 250 trabajadores en cada centro de trabajo, y que hayan concluido el período de consultas con acuerdo entre las partes.
2. La suspensión del contrato o la reducción de la jornada deben ser efectivas entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013, y ha de tener una duración de al menos 15 jornadas completas.
3. Que los ingresos brutos mensuales, excluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, no superen los 2.500 euros brutos mensuales, o la cantidad proporcional en los supuestos de trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo a tiempo parcial.

Cuantía:

1. Para bases de cotización de hasta 1.900 euros, una ayuda de 10 € por cada jornada completa de suspensión.
2. Para bases de cotización superiores a 1.900 euros, una ayuda de 8 € por cada jornada completa de suspensión.
3. La duración máxima será de 120 jornadas de suspensión.

Solicitudes y plazos:

1. Las solicitudes se presentarán en las Oficinas Territoriales de Trabajo de la Junta de Castilla y León de la provincia que corresponda.
2. El período de presentación de solicitudes será desde el 21 de diciembre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013, teniendo en cuenta los siguientes plazos:
 - Un mes desde el día siguiente a la finalización del período completo de suspensión o reducción, o desde el día siguiente a finalización del número máximo de jornadas completas subvencionables (120 jornadas).
 - Los trabajadores que, en la fecha de esta convocatoria, ya hayan cumplido el período completo de suspensión, reducción o el número máximo de jornadas, deben presentar su solicitud hasta el plazo máximo del día 20 de enero de 2013.

Información completa en B.O.C.y.L. de 20 de diciembre de 2012

AYUDAS A TRABAJADORES/AS CON 55 O MÁS AÑOS DE EDAD, CUYOS CONTRATOS DE TRABAJO SE HAYAN EXTINGUIDO EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL O PROCEDENTES DE EMPRESAS DECLARADAS INSOLVENTES

Beneficiarios y requisitos:

1. Estar desempleado y tener 55 años o más, en el momento de la extinción del contrato de trabajo.
2. No tener la condición de mutualista a 1 de enero de 1967, ni ser cotizante al mutualismo laboral con anterioridad a dicha fecha.
3. Que durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013 se haya extinguido el contrato de trabajo por proceder de empresas que hayan sido declaradas en situación de insolvencia o que hayan acudido al procedimiento concursal.
4. Antigüedad mínima de 3 años en la empresa de la que proceden.

Cuantía:

1. Los trabajadores con una antigüedad en la empresa de entre 3 y 10 años, percibirán 960 euros o 1200 euros, dependiendo de si la base de cotización media por contingencias comunes de los últimos seis meses es superior o igual/inferior a 1.900 euros, respectivamente.
2. Los trabajadores con una antigüedad en la empresa superior a 10 años, percibirán 1.440 euros o 1.800 euros, dependiendo de si la base de cotización media por contingencias comunes de los últimos seis meses es superior o igual/inferior a 1.900 euros, respectivamente.

Solicitudes y plazos:

1. Las solicitudes se presentarán en las Oficinas Territoriales de Trabajo de la Junta de Castilla y León de la provincia que corresponda.
2. El plazo de presentación será hasta el 30 de septiembre de 2013, teniendo en cuenta los distintos plazos que establece la convocatoria.

Información completa en B.O.C.y.L. de 20 de diciembre de 2012

